ESTUDIOS PREVIOS
COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma:

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(…)

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

(…)

De acuerdo al saldo trasladado de la vigencia del año 2025 para el año 2026, se incorpora la compraventa de equipos de cocina para el restaurante escolar de la Sede Central de la I.E. Bartolomé Mitre, para darle apertura próxima a este servicio escolar. Con fundamento en lo anterior, la institución requiere la adquisición de elementos de restaurante escolar para promover el programa de alimentación escolar en la Sede Central, estableciendo los mecanismos de buenas prácticas de manufactura para la preparación de alimentos y apoyando

el proceso de una convivencia de nutrición sana en los estudiantes. Dicho gasto fue aprobado por los miembros del Consejo Directivo IEBM.

1. OBJETO: Compraventa de elementos, equipos y utensilios destinados al funcionamiento y fortalecimiento del restaurante escolar de la Sede Central de la Institución Educativa Bartolomé Mitre, ubicada en el municipio de Chinchiná, departamento de Caldas.

2. PRODUCTOS A SUMINISTRAR: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución los siguientes productos y/o bienes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	ESTUFA INDUSTRIAL DE UN PUESTO CON DOBLE QUEMADOR
1	TERMÓMETRO PARA COCINA ALIMENTOS
1	GRAMERA 5 KG
1	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL
2	CANECA CON TAPA DE 120 LITROS
1	JARRA PLÁSTICA GRANDE 4,5 LITROS
1	ESPUMADERA
2	PINZA
1	RALLADOR
1	TABLAS PARA PICAR PLÁSTICAS
1	OLLA PITADORA SEMI INDUSTRIAL 50 LITROS
2	CALDERO SARTÉN GRANDE 50 X 50
1	COLADOR METÁLICO EN ACERO 18 cm
1	ESCURRIDOR CERNIDOR
3	CUCHILLOS
100	PLATO DE SOPA PLÁSTICO
10	CANASTILLA PLÁSTICA PARA VERDURAS Y FRUTAS
1	CUBIERTERO

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución, a:

a) Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los productos y/o bienes objeto de compra.
b) Garantizar la calidad de los productos y/o bienes suministrados.
c) Responder y reponer los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El fondo ha estimado un presupuesto para la adquisición por un monto de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00 M.C. ($6,155,000.00).

5. FORMA DE PAGO: Un sólo pago, después de la revisión por parte del supervisor, de la factura de compra enviada por el proveedor.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 3 días, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Bartolomé Mitre, ubicada en el Municipio de Chinchiná, Caldas.

8. TIPO DE CONTRATO: Compraventa

9. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(…).

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a invitación a cotizar, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000008 del 10 de febrero de 2026, con cargo a la sección presupuestal – Inversión - Rubro: Dotación institucional de infraestructura educativa.

Chinchiná, 10 de febrero de 2026

HENRY ARIAS GÓMEZ
Rector
Institución Educativa Bartolomé Mitre